

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 7 de diciembre de 1973 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Romero López de Ayala, de Mérida.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Manuel Romero López de Ayala contra Resolución del Departamento de 11 de noviembre de 1971, sobre autorización para construir un edificio de cuatro plantas en la plaza de Santa Catalina, Mérida, el Tribunal Supremo, en fecha 6 de noviembre de 1973, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando la pretensión en este proceso, deducida por el Procurador don Manuel Oterino Alonso, en nombre y representación de don Manuel Romero López de Ayala, frente a las Ordenes del Ministerio de Educación y Ciencia de trece de mayo y once de noviembre de mil novecientos setenta y uno, debemos declarar y declaramos que las mismas no son conformes a derecho, y, en consecuencia, que es procedente la autorización interesada por el actor para la construcción de un nuevo edificio en el lugar a que se contrae la presente litis, previo sometimiento a las condiciones que la Dirección de Bellas Artes fije en cuanto a disposición y ornamentación de fachada y altura. Sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de diciembre de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 11 de diciembre de 1973 por la que se constituye el Patronato del Museo de Gerona integrado en el Patronato Nacional de Museos.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto 754/1973, de 29 de marzo, de creación del Museo de Gerona, en relación con el 3.º del Decreto 780/1971, de 25 de marzo, que establece la composición de los Patronatos que han de disponer las normas específicas a seguir en la organización y funcionamiento de los Museos estatales de Bellas Artes,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes ha dispuesto que el Patronato del Museo de Gerona quede constituido de la siguiente forma:

Presidente de honor: Don Victorino Anguera Sansó, Gobernador civil de Gerona.

Vicepresidentes de honor: Don Antonio Xuclá Bas, Presidente de la Diputación Provincial de Gerona.

Vicepresidente de honor: Don Ignacio de Ribot y de Ballo, Alcalde de Gerona.

Presidente ejecutivo: Don Miguel Oliva Prat, Consejero provincial de Bellas Artes.

Vocales representantes de Entidades y Corporaciones:

Representante de la excelentísima Diputación Provincial don Juan Tarres Vives.

Representante del excelentísimo Ayuntamiento, don Juan Tibau Pagés.

Don José María Suñé Gurnés, por la Delegación Provincial del Ministerio de Información y Turismo.

Don José María Pla Dalmáu, por la Comisión Provincial de Monumentos.

El Director del Museo de Gerona, don Miguel Oliva Prat.

Vocales de libre designación:

Don Juan Gich Bech de Caroda.

Don José Pla Casadevall.

Don Angel Marsa Boca.

Don Jaime Marqués Casanovas.

Don José María Coreminas Planellas.

Don Juan María Pla Ribot y de Ballo.

Don Miguel Verdaguier Illa.

Don Francisco Foix Quera.

Don Miguel Sels Güibas.

Doña Emilia Xargay Pagés.

Secretario: Don Félix Haering Pérez, Jefe de la División de Planificación de la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizabal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 13 de diciembre de 1973 por la que el Estado acepta la cesión de los Centros que la Empresa «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», posee en la localidad de Sagunto (Valencia).*

Ilmo. Sr.: La Empresa «Altos Hornos de Vizcaya, Sociedad Anónima», ha solicitado que el Ministerio de Educación y Ciencia se haga cargo de los Centros que la citada entidad posee en la localidad de Sagunto, provincia de Valencia, a cuyo efecto cede gratuitamente al Estado los edificios e instalaciones que los componen.

Vistos los informes favorables de los Servicios Provinciales del Departamento, así como la fuerte demanda escolar existente en esa localidad.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aceptar la cesión de los siguientes Centros, situados en Sagunto (Valencia):

«María Inmaculada», «Nuestra Señora de los Desamparados», «Nuestra Señora de Begoña», «San Vicente Ferrer».

Segundo. Que por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar se inicie el expediente de adquisición de los edificios e instalaciones que componen los mencionados Centros.

Tercero. Que por la Delegación Provincial del Ministerio se instruyan los expedientes normalizados de transformación y clasificación para su incorporación como Centros estatales de régimen ordinario de provisión, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de diciembre de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

*ORDEN de 14 de diciembre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de la Audiencia Territorial de Albacete recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Gil Moreno.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Gil Moreno, contra la desestimación por silencio administrativa del recurso de reposición, sobre Directores escolares y su derecho a poder solicitar vacantes, la Audiencia Territorial de Albacete, en 25 de octubre de 1973, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad de falta de legitimación activa alegada por el Abogado del Estado, y estimando en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Jesús Gil Moreno, debemos declarar y declaramos nulos, por ser contrarios al Ordenamiento Jurídico, tanto la base diecinueve de la convocatoria del concurso de méritos entre Directores escolares para proveer determinadas vacantes, dictada por la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia con fecha diecinueve de julio de mil novecientos setenta y dos, por la que se resolvía el concurso de méritos entre Directores escolares convocado por Resolución de trece de abril del propio año así como la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra el anterior acuerdo, reconociendo al actor su derecho a poder solicitar todas las vacantes, incluidas las de Colegios Nacionales de Prácticas de las Escuelas anejas a las Escuelas Normales, sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1973

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo. Sr. Director general de Personal.